

Solicitud: 80. Permiso de exportación de especies de la fauna silvestre vivas, muertas o de sus productos no incluidas en los apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) con fines no comerciales

Chequeo Taquilla	RECAUDOS PRIMERA VEZ:
	1. Planilla de solicitud de Importación o (Re) Exportación de Fauna Silvestre y/o sus productos (disponible en www.minec.gob.ve). Indispensable.
	2. Timbres fiscales por 002 unidades tributarias. Indispensable.
	3. Cédula de identidad (Copia Simple). Indispensable.
	4. Registro Único de Información Fiscal RIF (Copia Simple). Indispensable.
	5. Registro fotográfico a color del(os) ejemplare(s) o del(os) producto(s) a exportar (Imágenes superior, inferior y lateral del cuerpo completo, así como frontal de la cabeza del animal). Indispensable.
	6. Autorización para la instalación y funcionamiento emitida por el MINEC de: Parques Zoológicos, Acuarios, Museos, Colecciones Biológicas, Zoocriaderos no comerciales y cualquier otro centro de conservación ex situ de fauna silvestre, si el(os) animal(es) y/o producto(s) procede(n) de los mismos. Indispensable. De acuerdo al caso (solo uno) (Copia Simple).
	7. Documentos demostrativos de la legalidad de la procedencia de los animales silvestres y/o de sus productos. Indispensable. (Copia Simple). De acuerdo al caso (solo uno): Factura de compra-venta. Aplica en caso de mascotas y/u objetos personales Licencia de Caza con Fines Científicos de Especies de Fauna Silvestre, emitido por el MINEC. Permiso para la captura de invertebrados de la fauna silvestre con fines científicos, emitido por el MINEC. Licencia de Caza con fines Deportivos, emitido por el MINEC. Documentos que avalen la propiedad y procedencia legal del(os) espécimen(es), distintos a los especificados.
	8. Registro Nacional de Colecciones Biológicas (no aplica para mascotas, objetos personales, parques zoológicos o acuarios).

		9. Inventario actualizado de Animales y/o Productos incluidos en el centro de conservación ex situ.
		10. Autorización a tercera persona (en caso que solicitante no pueda realizar el trámite).
		En caso de intercambio o traspaso entre centros de conservación, deberá incluir:
		11. Autorización para el intercambio o traspaso, vigente, emitido por el MINEC, de animales y productos de la fauna silvestre incorporados a museos, colecciones biológicas u otros centros de conservación ex situ distinto a parques zoológicos y acuarios, nacionales con extranjeros (Copia Simple).
		12. Autorización para el traspaso, vigente, emitido por el MINEC, de animales y productos de la fauna silvestre de parques zoológicos o acuarios, nacionales con extranjeros (Copia Simple).
		13. Convenio de Intercambio, vigente, emitido por el MINEC, de animales y productos de la fauna silvestre de parques zoológicos o acuarios, nacionales con extranjeros. (Copia Simple).
		En caso de que los animales y/o productos de fauna silvestre sean objeto de Acceso al Recurso Genético, deberá incluir:
		14. Oficio de suscripción de Contrato de Acceso a los Recursos Genéticos, emitido por el Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo. (Copia Simple).

RECAUDOS DE USUARIOS REGISTRADOS:

		1. Planilla de solicitud de Importación o (Re) Exportación de Fauna Silvestre y/o sus productos (disponible en www.minec.gob.ve). Indispensable.
		3. Registro fotográfico a color del(os) ejemplare(s) o del(os) producto(s) a exportar (Imágenes superior, inferior y lateral del cuerpo completo, así como frontal de la cabeza del animal). Indispensable.
		2. Timbres fiscales por 002 unidades tributarias. Indispensable.
		3. Registro fotográfico a color del(os) ejemplare(s) o del(os) producto(s) a exportar (Imágenes superior, inferior y lateral del cuerpo completo, así como frontal de la cabeza del animal). Indispensable.
		4. Documentos demostrativos de la legalidad de la procedencia de los animales silvestres y/o de sus productos. Indispensable. (Copia Simple). De acuerdo al caso (solo uno): Factura de compra-venta. Aplica en caso de mascotas y/u objetos personales. Licencia De Caza Con Fines Científicos De Especies De Fauna Silvestre, emitido por el MINEC. Permiso para la captura de invertebrados de la fauna silvestre con fines científicos, emitido por el MINEC.

		<p>Licencia de Caza con fines Deportivos, emitido por el MINEC. Documentos que avalen la propiedad y procedencia legal del(os) espécimen(es), distintos a los especificados.</p>
		<p>5. Registro fotográfico a color del(os) ejemplare(s) o del(os) producto(s) a exportar (Imágenes superior, inferior y lateral del cuerpo completo, así como frontal de la cabeza del animal). Indispensable.</p>
		<p>En caso de intercambio o traspaso entre centros de conservación, deberá incluir:</p> <p>6. Autorización para el intercambio o traspaso, vigente, emitido por el MINEC, de animales y productos de la fauna silvestre incorporados a museos, colecciones biológicas u otros centros de conservación ex situ distinto a parques zoológicos y acuarios, nacionales con extranjeros (Copia Simple).</p>
		<p>7. Autorización para el traspaso, vigente, emitido por el MINEC, de animales y productos de la fauna silvestre de parques zoológicos o acuarios, nacionales con extranjeros (Copia Simple).</p>
		<p>8. Convenio de Intercambio, vigente, emitido por el MINEC, de animales y productos de la fauna silvestre de parques zoológicos o acuarios, nacionales con extranjeros. (Copia Simple).</p>
		<p>En caso de que los animales y/o productos de fauna silvestre sean objeto de Acceso al Recurso Genético, deberá incluir:</p> <p>9. Oficio de suscripción de Contrato de Acceso a los Recursos Genéticos, emitido por el Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo. (Copia Simple).</p>
		<p>RECAUDOS SUSTITUCION / RESTITUCION:</p>
		<p>1. Planilla de solicitud de Importación o (Re) Exportación de Fauna Silvestre y/o sus productos (disponible en www.minea.gob.ve) Indispensable.</p>
		<p>2. Timbres fiscales por 002 unidades tributarias. Indispensable.</p>
		<p>3. Exposición de motivos para solicitar la sustitución/restitución del Permiso de Exportación de Especies de la Fauna Silvestre Vivas, Muertas o de sus Productos No Incluidas en los Apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flores Silvestres (CITES) con Fines No Comerciales. Indispensable.</p>